

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

123

En la Secretaría General de este Gobierno Civil de la Provincia ha presentado D. Angel González Velilla, vecino de Cornago (Logroño), una instancia solicitando la declaración de Utilidad Pública del manantial de su propiedad denominado «La Pazana», declaración según los efectos previstos en el Real Decreto Ley de 25 de abril de 1928.

A la referida instancia acompañan el solicitante los documentos exigidos por la Ley o sean certificados del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial sobre la marca y marca-embalse; carta de pago de un depósito a favor del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por valor de 5 000 pesetas; dos ejemplares de los planos de construcción y dependencias del manantial; análisis químico-cualitativo y cuantitativo de la Facultad de Ciencias de Zaragoza y una memoria histórico-científica del caudal del venero.

Y solicitando el interesado la declaración de referencia según los documentos relacionados y de acuerdo con el citado Real Decreto Ley, es por lo que se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, con el fin, de que contados treinta días desde el siguiente a la publicación del anuncio, puedan presentarse en este Gobierno Civil las reclamaciones consiguientes en contra de la petición de referencia, y posteriormente pase el expediente a dictamen de la Asesoría Jurídica Central que elevará en el plazo siguiente de los diez días de los cinco anteriores el mismo a la Dirección General de Sanidad.

Logroño, 16 de enero de 1947.
 El Gobernador Civil,

CIRCULAR

122

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Muro de Cameros para echar estricnina en los montes de la jurisdicción por un plazo no mayor de ocho días, y dando comienzo la operación tres días después de publicada esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
 Logroño, 17 de enero de 1947.
 El Gobernador Civil,

134

El Excmo. Sr. Director General de Administración Local, participa a este Gobierno que el Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales en

señalada celebrada el día 28 de diciembre último acordó librar a los Ayuntamientos de esta Provincia el importe total de 908 655'44 pesetas, para sus atenciones presupuestarias.

Lo que se hace público para conocimiento de las citadas Corporaciones municipales interesadas a los efectos oportunos.

Logroño, 17 de enero de 1947.
 El Gobernador Civil,
 Alberto Martín Gamero

Ministerio de la Gobernación

—o—

147

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se convocan para obtener el título o carnet profesional de Operador para cineógrafo público.

Excmo. Sr.: A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen los aparatos de cineógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, a propuesta de la Dirección General de Seguridad este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cineógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los dieciocho años de edad carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificará con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes facultativa y de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro de la Dirección General de Seguridad, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior acompañada de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes, se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, a más del importe del carnet.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán indi-

vidualmente y por el sistema de «bolas» que el examinado extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de estas como papeletas contiene el programa.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que correspondiera a cada uno de los ejercicios declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal formado por un Arquitecto de la Dirección General de Seguridad que actuará de Presidente; cuatro Vocales, que serán: uno propietario de cineógrafo; otro, un empresario de cineógrafo; otro, un propietario de casa alquiladora de películas y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet de los ellos designados por el Sindicato Nacional del Espectáculo. Además habrá un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Cuerpo General de Policía, perteneciente al Negociado de Espectáculos, que no tendrá voto en el Tribunal.

8.º Queda aprobado el programa adjunto, redactado por la Dirección General de Seguridad. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 16 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

PROGRAMA

Para exámenes de operadores cinematográficos

Ejercicio teórico

1.º Aparatos generadores de corriente.

2.º Clases de corrientes eléctricas.—Polaridad.

3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles; composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

4.º Tensión, intensidad y resistencia Ley de Ohm para determinar estos valores.

5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores, elementos que lo componen. Perturbaciones en su marcha; conservación de los mismos.—Reostatos de arranque.

7.º Transformadores convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltaicos y diferen-

tes formas de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º Detalle de circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y como se efectúa.

11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno, de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.ª Montaje de una instalación completa de cineógrafo.

2.ª Obturación del proyector.

3.ª Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.

4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Distorsión de la imagen. Causas que la producen.

7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de la película.

Banco Español de Crédito

Sucursal de Logroño

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 2.894 de esta Sucursal, a nombre de don César del Pozo Martínez, se advierte a las personas que se crean con derechos a reclamación que deberán verificarla dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 21 de enero de 1947.

Imp. Provincial

DELEGACION DE HACIENDA

145

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Correspon de Ttre.
Agoncillo	63.997'00	47.997'75	11.999'44
Alcanadre	33.926'89	25.445'17	6.361'29
Arenzana de Abajo	17.474'10	13.105'58	3.276'39
Arnedillo	12.958'08	9.718'56	2.429'64
Autol	105.887'68	79.415'76	19.853'94
Bobadilla	3.084'00	2.313'00	578'25
Grávalos	29.809'56	22.357'17	5.589'39
Hornillos	1.544'01	1.158'00	289'50
Larriba	4.447'76	3.335'82	833'96
Muro de Aguas	10.465'56	14.599'17	3.649'79
Nestares	1.686'11	1.264'58	316'15
Pedroso	12.585'24	9.438'93	2.359'73
Quel	67.217'77	50.413'33	12.603'33
San Vicente de la Sonsierra	52.855'43	39.641'57	9.910'39
Santa Eulalia	6.706'25	5.029'69	1.257'42
Torrecilla sobre Alesanco	10.340'06	7.755'05	1.938'76
Tudelilla	36.770'00	27.577'50	6.894'38
Zarratón	15.099'14	11.324'35	2.831'09
Baños de Rioja	21.218'81	15.914'11	3.978'53
Berceo	18.356'87	13.767'65	3.441'91
Bergasa	10.200'15	14.406'86	3.601'72
Bergasillas	3.304'60	2.478'45	610'61
Bezares	4.105'22	3.078'92	769'73
Castroviejo	8.439'78	6.329'83	1.582'46
Cirueña	9.426'57	7.069'93	1.767'48
Corporales	16.304'85	12.228'64	3.057'16
Daroqa de Rioja	4.577'96	3.433'47	858'37
Enciso	30.514'89	22.886'17	5.721'54
Estollo	15.137'50	1.353'12	2.838'28
Fuenmayor	113.383'74	85.037'81	21.259'43
Gálbarruli	5.303'74	3.977'98	994'49
Igea	57.427'52	43.070'64	10.767'66
Luezas	1.800'91	1.350'68	337'67
Lumbreras	4.251'00	3.188'25	797'06
Manzanares de Rioja	8.243'34	6.182'50	1.545'62
Murillo de Río Leza	62.342'80	46.757'10	11.689'28
Ochánduri	9.666'07	7.249'55	1.812'39
Pazuengos	12.258'90	9.194'55	2.298'54
Poyales	9.770'92	7.328'19	1.832'05
San Torcuato	5.079'00	3.809'25	952'31
Santa Coloma	12.560'41	9.420'31	2.355'08
Santurde	17.146'68	12.860'01	3.215'00
Soto de Cameros	13.738'98	10.304'23	2.576'06
Torre en Cameros	6.827'88	5.120'91	1.280'23
Torremontalvo	6.038'81	4.529'11	1.132'28
Trevijano	4.015'94	3.011'95	752'99
Turruncun	7.782'14	5.836'58	1.459'14
Ventosa	12.976'14	9.732'11	2.433'03
Villarejo	6.116'58	4.587'44	1.146'86
Villarta Quintana	19.333'15	14.499'86	3.624'06
Villarroya	5.058'46	3.793'84	948'46
Villar de Torre	10.960'05	8.220'04	2.035'01
Villaverde de Rioja	11.354'55	8.515'91	2.128'98
Zarzosa	4.291'31	3.218'48	804'62
Alberite	45.584'81	34.188'61	8.547'15
Alesanco	40.514'76	30.386'07	7.596'52
Arenzana de Arriba	5.351'00	4.013'25	1.003'31
Azofra	19.283'83	14.462'88	3.615'72
Baños de Río Tobía	22.509'31	16.881'98	4.220'49
Briñas	6.598'66	4.948'99	1.237'25
Cabezón	1.508'10	1.131'07	282'77
Canillas	16.214'73	12.161'05	3.040'26
Cádenas	6.194'22	4.645'66	1.161'42
Castañares de Rioja	27.071'58	20.303'68	5.075'92
Cidamón	3.522'70	2.642'02	660'50
Cihuri	16.705'84	12.529'38	3.132'35
Clavijo	9.955'07	7.466'31	1.866'57
Corera	25.795'63	19.348'22	4.837'06
Cuzcurrita	30.307'59	22.730'69	5.682'67
Entrena	16.903'89	12.677'92	3.169'48
Galilea	17.772'08	13.329'06	3.332'27
Gimileo	7.104'99	5.328'74	1.332'19
Hormilleja	16.054'42	12.040'82	3.010'20
Hormilla	13.339'90	10.004'93	2.501'23
Hornos	4.713'68	3.535'26	883'81
Lardero	37.059'19	27.794'39	6.948'60
Manjarrés	1.149'04	861'78	215'45
Leza de Río Leza	7.427'03	5.570'27	1.392'57
Medrano	12.170'38	9.127'79	2.281'95
Navarrefe	56.413'81	42.310'35	10.577'59
Ollauri	17.252'50	12.939'38	3.234'84
Préjano	24.523'56	18.392'67	4.598'17
El Redal	23.338'63	17.593'97	4.275'99
Robres del Castillo	6.389'25	4.791'94	1.197'98
Rodezno	22.091'27	16.568'45	4.142'11

Sajazarra	18.808'21	14.106'16	3.526'54
San Asensio	91.310'45	68.482'84	17.120'71
San Millán de la Cogolla	8.654'98	6.491'24	1.622'81
San Román de Cameros	11.571'14	8.678'35	2.169'59
La Santa	3.364'80	2.523'60	630'90
Sojuela	5.537'48	4.153'11	1.038'28
Sotés	14.174'86	10.631'14	2.657'79
Tirgo	7.911'01	5.933'26	1.483'31
Tormantos	17.891'43	13.418'57	3.354'64
Albelda	44.043'78	33.032'83	8.258'21
Cenicero	107.911'37	80.933'53	20.233'38
Laguna de Cameros	5.175'60	3.881'70	970'42
Lagunilla	17.500'00	13.125'00	3.281'25
Sorzano	16.089'00	12.066'75	3.016'69
Torrecilla de Cameros	6.708'36	5.031'27	1.257'82
Tricio	26.107'00	19.580'25	4.895'06
Uruñuela	33.637'16	25.227'87	6.306'97
Valdemadera	4.394'75	3.296'06	824'01
Villalva de Rioja	19.600'00	14.700'00	3.675'00
Villamediana	46.185'65	34.639'24	8.659'81
Zenzano	2.798'05	2.095'54	524'64

Los precedentes acuerdos y relación se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año 1946.

Logroño, 18 de enero de 1947

El Delegado de Hacienda

Luciano Izquierdo

Ministerio de Trabajo y Administración de Justicia

Dirección General de Previsión

149

Convocando concurso para proveer vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y siguientes de la Sección primera del capítulo segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de Febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de Marzo), se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general, en las localidades que se señalan:

Provincia de Logroño

1.º Una vacante para la asistencia de los asegurados de Servicio Sindical y otras EE. CC., en Logroño, zona primera.

2.º Otra vacante para la asistencia de los asegurados de las EE. CC., números 19 y 40, en Logroño, zona primera.

3.º Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional y varias EE. CC., en Logroño, zona segunda.

4.º Otra vacante para la asistencia de los asegurados de varias FE. CC., en Logroño, zona tercera.

5.º Otra vacante para la asistencia de los asegurados del Servicio Sindical, en Logroño, zona tercera.

6.º Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Caja Nacional Servicio Sindicalista y varias EE. CC., en Arnedo, zona única.

7.º Otra vacante para la asistencia de los asegurados de Servicio Sindical y R.E.N.F.E., en Haro, zona tercera.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Logroño, 20 de Enero de 1947

El Delegado de Trabajo

Emplazamiento

148

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad y su partido en resolución de esta fecha, en autos de menor cuantía seguido con el número 221 de 1946, a instancia de D. Aljundro Santolalla Paniagua, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, contra D. Rodolfo Stolle, cuyas demás circunstancias no constan, y contra quienes se consideran con algún derecho domiciliar o posesorio sobre el auto-móvil marca «Renault», de 13 caballos, cuatro plazas, matrícula BA 5022, por el presente se da traslado, cita y emplaza a los demandados, con domicilio desconocido, para que comparezcan y contesten ante este Juzgado, dentro del término de nueve días, con la prevención que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Logroño cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.